

CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANA LISSET QUINTERO JIMÉNEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 20 de agosto de 2021, "EL CIMAV" celebró un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO**, en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", con el objeto establecido en su cláusula PRIMERA consistente en: RECOLECCIÓN DE FILTROS USADOS EN COLECCIÓN DE PARTÍCULAS SUSPENDIDAS PM10 Y PM2.5. COLOCAR FILTROS EN EQUIPO DE MUESTREO, RECOLECTAR Y ANALIZAR MUESTRAS DE PARTÍCULAS EN FILTROS, EL ANÁLISIS CONSISTIRÁ EN LA DETERMINACIÓN GRAVIMÉTRICA, EL ANÁLISIS DE METALES, DETERMINACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN DE LOS MISMOS, MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS.
2. "EL CONTRATO" celebrado es identificado con el número 1A210471 y forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante Adjudicación Directa, de acuerdo con el **Artículo 41 Fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, y que para cubrir las erogaciones que se deriven de "EL CONTRATO", se afectara la partida presupuestal número 33901 del proyecto 20503.
3. En la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO" denominada "VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO", se acordó la prestación del servicio a partir del día 01 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
4. En la cláusula CUARTA de "EL CONTRATO" denominada "IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS", se establece que, "EL CIMAV" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", la cantidad de \$120,689.64 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.), más la cantidad de \$19,310.34 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de \$139,999.98 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Que mediante oficio No. SF-069/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, fue dado a conocer la necesidad de continuar con el servicio hasta el mes de febrero en el ejercicio fiscal 2022.

DECLARACIONES:

1. "LAS PARTES" declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **AMPLIACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en "EL CONTRATO" en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio, lo realizan con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: "EL CIMAV" y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe, por lo que acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA primer párrafo** y **CUARTA primer párrafo**, para quedar de la siguiente forma:

Que dice:

SEGUNDA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto de "EI CONTRATO" en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de "EI CONTRATO".

Debe decir:

SEGUNDA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto de "EI CONTRATO" en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día **01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2022** y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de "EI CONTRATO".

Que dice:

CUARTA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. "EL CIMAV" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", la cantidad de **\$120,689.64 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$19,310.34 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$139,999.98 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)**. Menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Debe decir:

CUARTA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. "EL CIMAV" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", la cantidad de **\$120,689.64 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$19,310.34 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$139,999.98 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)**. Menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Y para el periodo el 01 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022 el monto total de "EI CONTRATO" es por la cantidad de **\$60,344.82 (SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.)**, más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$9,655.17 (NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, dando un total de **\$69,999.99 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

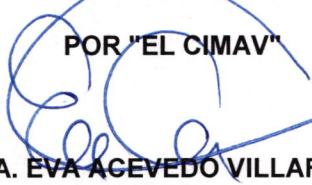
TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y "EL CIMAV", reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

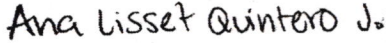
CUARTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

POR "EL CIMAV"

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"


MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE
MANDATARIA LEGAL


C. ANA LISSET QUINTERO JIMÉNEZ


MTRO. ELÍAS RAMÍREZ ESPINOZA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



REVISADO JURÍDICO

